

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES****RESOLUCIÓN GRI/2924/2014, de 12 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Pont de Molins.**

El día 17 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Pont de Molins acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora una muela de molino y un puente de dos ojos, señales parlantes, propias, tradicionales y características del municipio, y una faja ondata, que representa el paso del río Muga por la localidad.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de la exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 16 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Pont de Molins aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 31 de octubre de 2014, el Ayuntamiento de Pont de Molins envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, el cual complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 27 de octubre del mismo año y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 18 de noviembre de 2014, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 21 de noviembre de 2014, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la adecuación a la heráldica de las señales que el municipio ha utilizado desde el siglo XIX y que son elementos parlantes: el puente y la muela. Se añade una faja ondata para representar el río Muga.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Pont de Molins, que figura en el anexo, organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un puente de dos ojos de plata acompañado a la cabeza de una muela de molino de oro y a la punta de una faja ondata de azur ribeteada de plata. Al timbre, una corona de pueblo.

-2 Inscribir el escudo del municipio de Pont de Molins en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

CVE-DOGC-B-14364019-2015

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 12 de diciembre de 2014

Jordi Souto Andrés

Director general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de Pont de Molins



(14.364.019)